



AUROLA DE CHILE

LUCE BEET POPULOS, SOMNOS EXPELLAT, ET UMBRAS!

No. 10. Jueves 18 de Marzo de 1813. Tomo 2.

COMUNICACION OFICIAL.

EXMO. SEÑOR.

AYER han entrado en el puerto de Talcahuano tres fragatas Anglo-americanas, y una Inglesa; las primeras son la Juan Ana James su Capitan Reuben Clasby procedente de Nantucket el 22 de Julio de 1811: otra nombrada Lima su Capitan Soloman Swain que salio de dicho puerto el 23 de Noviembre del mismo año; y la Gardner su Capitan Ysais Pay que salio el 7 de Diciembre del referido Puerto todas con el objeto de emplearse en la pezca de ballenas.

La fragata Inglesa se nomina Atlantica su Capitan Wyer armada con ocho cañones de à diez y ocho, seis fusiles, seis pistolas, y ocho sables, con veinte y un individuos de tripulacion, tambien con el objeto de la pezca de Ballena; no trae patentes de Corso sino la orden del armador para evadirse de entrar en accion, y estar à la defensiva: hacen noventa dias que salió de Londres, y comunica las noticias siguientes.

Que las tropas Francesas hizieron una irrupcion general sobre la Peninsula en que el General Lord Wellington fue cortado sobre las cercanias de Salamanca, y que recogiendo los restos que se pudo de ingleses y españoles cedieron el Campo à los Franceses, quienes con marchas aceleradas se apoderaron nuevamente de Madrid lo qual es conforme à los Periodicos que trae de Londres.

Que con el motivo de haber ganado Buonaparte la Ciudad de Moscow en resulta de la ultima batalla con los Rusos, se creía y hablaba publicamente en Londres que habria hecho la conquista general de aquel imperio, en cuyo caso seria imposible poder libertar la Peninsula, y en consecuencia se remitieron buques suficientes sobre las costas de Portugal y España para recoger los restos del exercito Ingles en retirada.

Que acerca de la revolucion de las Americas Españolas por su libertad è independenciam, se considera generalmente justa en Londres, y que sabiendo haber enviado Bonaparte emisarios con aquellos fines, la Inglaterra luego que vea perdida la España embiara auxilios à los Americanos para que no sean reconocidos aquellos

beneficios à otra Potencia, y que su armador Enderby le previno al tiempo de su salida, que en el caso de tocar en las costas de Chile, y hallarse este reino revolucionado por su independenciam, asegurase los prontos auxilios que recibirán de su nacion.

Que no tiene noticia ni presume hayan pasado tropas de España à Caracas contra aquellos nuevos Gobiernos, sino que lo acaecido en aquellas provincias ha sido por medio de contra-revolucion prevalidos de la consternacion de sus habitantes à causa del formidable terremoto.

Que en Londres se decia que el Virey del Peru queria oponerse à la independenciam, y que daba auxilios para embarazarla con el objeto de hacerse soberano en estos reinos.

Que sobre la guerra entre Inglaterra, y Norte America sabe que los Anglo Americanos hicieron ciento noventa y seis presas de buques ingleses, y los de esta nacion ciento noventa à aquellos, y que se opina generalmente terminaran muy en breve las hostilidades.

Incluyo à V. E. las gazetas que me ha entregado dicho Capitan Wyer para que se sirva hacer de ellas el uso que tenga por conveniente.

Nuestro Señor guarde à V. E. muchos años. Concepcion 25 de Febrero de 1813.—Exmo. Sr.—Pedro Jose Benavente.—

VICTORIA DEL EJERCITO DE LA PATRIA, SOBRE EL DE TRISTAN.

Parte del General D. Manuel Belgrano al Exmo. Supremo Gobierno.

EXMO. SR.

EL Todo Poderoso ha coronado con una completa victoria nuestros trabajos; arrollando al enemigo con las bayonetas y los sables: el exercito al mando de Pio Tristan, se ha rendido del modo que aparece de la adjunta capitulacion: no puedo dar à V. E. una noticia exácta de sus muertos y heridos, ni tampoco de los nuestros, lo qual harè mas despacio, diciendo unica-

mente por lo pronto, que mi segundo el mayor general Dias Velez ha sido atravesado en un muslo de bala de fusil, quando exercia sus funciones con el mayor denuedo, conduciendo la ala derecha del exercito á la victoria: su desempeño, el del coronel Rodriguez, jefe de la ala izquierda, y el de todos los demas comandantes de division, asi de infanteria como de caballeria, è igualmente el de los oficiales de artilleria, y demas cuerpos del exercito ha sido el mas digno, y propio de americanos libres, que han jurado sostener la soberania de las provincias unidas del Rio de la Plata; debiendo repetir á V. E. lo que le dixé en mi parte de 24 de septiembre pasado, "que desde el ultimo soldado hasta el jefe de mayor graduacion è igualmente el paisanage se han hecho acredores á la atencion de sus conciudadanos, y á las distinciones con que no dudo que V. E. sabrà premiarles.

Dios guarde á V. E. muchos años, 20 á la noche de Febrero de 1813.—Excmo. Sr.—*Manuel Belgrano*.—Excmo. Superior Gobierno de las provincias unidas del Rio de la Plata.

CAPITULACION.

El Sr. General D. Manuel Belgrano jefe del exercito de Buenos Ayres, y el Coronel D. Felipe de la Hera encargado por el de la vanguardia del Perú han acordado lo siguiente.

ARTICULO 1º.

El exercito del Perú saldará mañana á las 10 de la plaza de Salta con todos los honores de la guerra quedando á hora en la posicion que ocupan las tropas de las Provincias del Rio de la Plata. A las tres quadras rendirá las armas, y se entregarán con cuenta y razon, como igualmente artilleria, y municiones.

ARTICULO 2º.

El general, los jefes y demas oficiales prestarán juramento de no volver á tomar las armas; y por todos los soldados del exercito, á quienes les concede el Señor general Belgrano que puedan restituirse á sus casas, contra las provincias unidas del Rio de la Plata, en las que se comprehenden las de Potosi, Charcas, Cochabamba y la Paz:

ARTICULO 3º.

Se conviene el general Belgrano en que se le restituyan los oficiales y soldados prisioneros que hay en la plaza, y territorio que se evaqua, y pide que el general Tristan estimule á su general en jefe para el cange de los prisioneros hechos en las diferente acciones de guerra desde la del Desaguadero inclusive.

ARTICULO 4º.

Serán respetadas las propiedades asi de los individuos del exercito, como de los vecinos, y á nadie se molestara

por sus opiniones politicas. En que se incluyen los oficiales, ó vecinos de qualquier otro lugar.

ARTICULO 5º.

Los caudales publicos quedarán en tesoreria baxo de cuenta y razon que deberan presentar los ministros de hacienda.

ARTICULO 6º.

El cuerpo de tropa que se halla en Jujui, deberá retirarse sin causar perjuicio alguno en su transito al interior, llevando sus armas.

ARTICULO 7º.

El general Belgrano conviene en que el general Tristan haga un expreso á su general en jefe remitiendole copia de este tratado.

Y para su mayor validacion lo firmaron en la Tablada de Salta á 20 de febrero de 1813.—*Manuel Belgrano*—*Felipe de la Hera*—Ratificado, por mi, y el consejo, con los demas oficiales de graduacion de teniente coronel inclusive arriba, en la noche del mismo dia 20.—*Pio de Tristan*—*Indalecio Gonzales de Socasa*.—*Pablo de Astet*.—*Jose Marquez de la Plata*—*Manuel de Ochoa*.—*Francisco de Paula Gonzalez*—*Juan Tomas Mascoso*.—*Buenaventura de la Roca*.—*Jose Santos*.—*Francisco de Noriega*.—*Francisco Cavero*.—*Antonio Bargas*.—Es copia *Dr. Anchorena*.

El que lea en los tiempos venideros esta è poca feliz de nuestra historia: el que en su corazon haya jurado la libertad de sus hermanos, y el que observe con intères la suerte de los pueblos de America, no podrà menos, que consagrar el placer mas tierno á la memoria de la victoria del dia 20 de febrero: el triunfo de este dia venturoso asegura tal vez por muchos siglos la existencia de mil generaciones en esta parte del mundo: los olamores de los desgraciados habitantes del Perú han llegado hasta el cielo, y el Dios de la victoria ha fortalecido los brazos de sus libertadores heroicos; huyan pues para siempre los tiranos del suelo de los hombres libres; ya no tienen que esperar sino la justa venganza de los que han hecho gemir por tantos siglos, á no ser que un oportuno desengaño haga menos sensible su suerte: entre tanto ciudadanos virtuosos, obrad con la energia que os ha preparado siempre la gloria de vencer, concentraos mas que nunca, para sostener la justa causa que os empeña, y marchad al sepulcro con el gusto de dexar vuestros hijos en un pais libre, y con la obligacion de respetar las cenizas de los valientes defensores de su patria, presentandoles en la lista de sus venerables mayores los vencedores de la batalla de 20 de Febrero de 1813. *Extraordinaria Ministerial de Buenos Ayres, 4 de Marzo.*

Artículo de una Carta fidedigna de Buenos Ayres, 4 de Marzo de 1813.

Por noticias que llegaron ayer à las tres de la tarde, sabemos lo siguiente: El 20 del pasado quedó la ciudad de Salta por nosotros baxo las capitulaciones, que se imprimirán, y que incluíé, si salen antes que este Extraordinario. Tristan, y todos sus Oficiales baxo juramento de no tomar las armas contra la patria quedaron libertados, y à tres quadras de la ciudad vino su exercito con honores de guerra à rendir las armas à nuestro exercito, con la caja militar, y con ella doscientos mil pesos, toda la artilleria, municiones, y demas de que se compone un exercito en poder nuestro. Esta gloriosa y completa victoria la ha conseguido nuestro buen Belgrano, y constado bastante sangre, aunque no ha venido la relacion formal de los muertos y heridos. El fuego principió à las quatro y media de la mañana, habiendo salido Tristan de Salta à encontrar à nuestro exercito, de cuya resulta hizo su retirada à los atrincheramientos de la ciudad, donde se mantubo en defensa hasta las quatro de la tarde, que fue quando se hizo la capitulacion.

Ha sido general la alegria con que se recibió esta noticia: al instante se publicó por bando, se hizo una salva general de artilleria, la que se repitió al ponerse el sol y al toque de retreta, con repique de campanas, alumbración, y muchos vivas por toda la ciudad, de modo que las gentes casi no se entendian. La plaza de la Victoria Calildo, y demas balcones estaban de verse. Creemos que nuestro Chile se manifieste generoso y grande como siempre lo ha hecho, en sabiendo estas glorias, que le son comunes.

Los asuntos del exercito de la banda oriental están ya compuestos con motivo de retirarse à esta capital el General Sarratea con Viana y otros quantos mas de su partido; quedando con el mando el Coronel Rondeau, y el caballero Artigas, que ya estan reunidos, y se espera por instantes la llegada de los primeros. La asamblea sigue con buen exito. &a. &a.

Papeles Franceses insertos en el Periódico THE SUN de 10 de Noviembre de 1812.

Posen 18 de Octubre.

SE han recibido cartas de Moscow, que llegan hasta el 15. del corriente, y anuncian que la estacion sigue hermosa. Hallamos en aquella ciudad gran cantidad de pieles, y en mui buen estado y abastecidos los almacenes de armas. S. M. el emperador goza buena salud constantemente, y con frecuencia pasa las revistas. Los diferentes cuerpos presentan un ayre terrible, y no se

creeria que hubiesen acabado de salir de una campaña en que han desafiado con tanta audacia toda fatiga y peligro. Los Oficiales y soldados están llenos de ardor, y afecto à su agusto soberano.

Paris 5 de Noviembre.

HEMOS recibido cartas de Moscow de 18 de Octubre. El emperador permanece aun en aquella ciudad, y su salud está en el mejor estado. El se emplea diariamente en los detalles de la administracion militar. El tiempo continua bueno.

Bayona 21 de Octubre.

TODAS las noticias recibidas de España concuerdan en que el Exercito frances entró en Madrid. Los Ingleses han levantado el sitio de Burgos, despues de haber perdido quatro mil hombres delante de la plaza, cuya defensa cubre de gloria à nuestra guarnicion.

Paris 4 de Noviembre.

EL dia 16. del precedente mes Su Magestad Catolica salio de Valencia y marchó à Madrid à la frente del exercito del centro, y del del Sud, mandado por el Duque de Dalmacia.

Las cartas de Victoria aseguran que los soldados del exercito frances, à su entrada en Burgos, llevaron en triunfo al General Dubreton, que tan valerosamente ha defendido la fortaleza de Burgos.

Varsobia 13 de Octubre.

NO cesan de llegar destacamentos franceses y de los aliados para el exercito del emperador.

EL dia 21 de Marzo de 1813 dio fondo en Valparaiso una Fragata de Guerra Anglo-Americana con 40 canones, y 350 hombres de tripulacion procedente de Filadelfia, con quatro meses, y medio de navegacion: su Capitan y Comandante es Mr. Porter: el nombre del buque es la Essex, y viene con destino de proteger el comercio de su nacion.

El dia 5 de Enero encontro un bergantin Español procedente de Cadiz con 200 hombres de transporte para refuerza de Montevideo.

Contextacion del Senado al oficio del numero precedente.

EXMO. SEÑOR.

EL plan de seguridad publica, que creemos mas adoptable en las actuales circunstancias, es el siguiente: 1º. Que se forme en el dia un tribunal compuesto de tres individuos de conocida probidad, actividad y ciencia en el derecho. 2º. Que estos individuos se saquen de las corporaciones del estado, en las que ó gozan de renta, ó se han de licado á servir al publico gratuitamente para que no sea necesaria asignacion de salario, incluyendo en dichas corporaciones al Senado y al Tribunal de Apelaciones. 3º. Que este Tribunal se aplique y entienda unicamente en limpiar á la Ciudad de ladrones, vandidos, asesinos, vagabundos, ocultadores de hurtos y á los ociosos 4º. Que tenga toda la autoridad para infligir á los malvados las severas penas de las leyes sin distincion de personas, acompañando la execucion de las sentencias de un aparato terrible, y colocando las cabezas de los delinquentes en los caminos reales 5º. Que el estado militar preste al Tribunal todos los socorros precisos para perseguir, descubrir, y aprehender á los reos. 6º. Que en la Capital la justicia ordinaria, y todas las justicias de fuera, entreguen y remitan con sus sumarias los reos á esta comision, ó nuevo tribunal del crimen. 7º. Que sea obligacion de dicho tribunal simplificar quanto sea posible los procedimientos judiciales, para exponer los malvados con toda la brevedad posible al escarmiento publico. 8º. Atendiendo al gaan trabajo, asiduidad &c. de este tribunal, durarán sus individuos en el empleo un tiempo definido. Dejandoles la libertad de elegir el tiempo de sus sesiones, y regimen interior. 9º. En fin por lo que hace á la Capital, fuera de mucha importancia que se pudiesen vivaques en algunos de sus puntos, para que el vecindario, y justicias tubiesen un pronto auxilio, lo que puede hacerse sin incomodidad de la tropa, como se hace en Lima y en otras ciudades. Es tambien de desear que se acabe de realizar el establecimiento de serenos cuya utilidad es tan conocida, y se ha puesto en otras partes en planta tan facilmente.

Es necesario otro plan de seguridad para la Campaña: proponemos á VE. el siguiente. 1º. Que se comisione, ordene, y mande á todos los coroneles, y en su falta á sus subalternos inmediatos, de los Reximientos de Milicias que cada uno en toda la extencion de sus distritos patrullen, inquieten, persigan, y aprehendan á los malechores, les formen su sumaria, y los remitan al Tribunal del crimen. 2º, que prohiban á los taberneros de campaña el que admitan gente sospechosa, y procedan del mismo modo contra los contrabentores. 3º. Que salgan de la Capital á recorrer el Reyno al sud, y al Norte dos Militares de la mayor graduacion posible,

y concepto, con suficiente escolta, y cada uno con un asesor, y si V. E. lo estima oportuno, con un capellan y un berdugo: de modo que quede á la sagacidad, y conciencia de V. E. atendida la delicadeza, y gravedad de la comision, asignarles, ampliarles, ó restringirles las facultades: respecto á que sus funciones pueden tener por termino ó el executar á los malvados en el punto en que son sorprendidos, ó el remitirlos con su sumaria al Tribunal del Crimen.

4º. Que para que las miras beneficas del Gobierno se cumplan en este punto, y considerando que la experiencia ha acreditado siempre que el terror es el unico medio de contener este genero de delitos seria muy del caso que se publicase por bando en el reino la observancia de algunas leyes penales de nuestra ordenanza militar, como son las que tratan del robo, salteo, y alevocia è igualmente las que tratan de la substanciacion breve de las causas de estos delitos.

5º. Que el individuo militar, que se comisione, tenga en si todas las facultades del consejo de guerra ordinario para la conclusion y sentencia de las causas, omitiendo la solicitud del permiso y todo genero de tramite embarazoso, quedando al arbitrio de V. E. el comisionarle la respectiva execucion de la pena.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala del Senado y Marzo 9 de 1813.

Fuerzas remitida por el Gobierno de Buenos Ayres al General Belgrano.

Regimiento N ^o . 1. de Infanteria,	608
Idem N ^o . 2.	325
Idem N ^o . 6.	812
Pardos	330
Cazadores	489
Artilleros	167
Caballeria ligera	332
Dragones montados	417
Suma - - -	3480

ARTILLERIA.

Cañones.	Calibre.
4 - - -	6
2 - - -	8
6 - - -	4
1 - - -	2
2 obuses de 6 pulgadas.	

IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE

EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO,

Por los Sres. Samuel Burr Johnston, y Siñon Garrison.